

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	0257
Radicado:	760013110012-2022-0043-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	DIANNA PATRICIA HUACA CULMA
Demandado:	ANDRES EDUARDO TANGARIFE HERRERA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora DIANNA PATRICIA HUACA CULMA, a través de apoderado judicial, en contra de ANDRES EDUARDO TANGARIFE HERRERA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERA: Deberá aclarar, corregir o prescindir de la pretensión tercera tendiente a establecer la contribución del demandado para los gastos del hijo en común JUAN MANUEL TANGARIFE HUACA, toda vez que ya alcanzó la mayoría de edad y no se encuentra representado por la aquí demandante.

SEGUNDA: En el mismo sentido, deberá prescindir o excluir la pretensión quinta tendiente a establecer el régimen de visitas del hijo menor de edad JUAN DAVID TANGARIFE HUACA, dado que no es un tópico acumulable con el objeto del presente proceso. Art. 88 y 389 CGP.

TERCERA: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería al abogado GERMAN RODRIGUEZ HUACAS, portador de la tarjeta profesional 60.546 del Consejo Superior de la Judicatura, para

RADICADO 2022-00006

que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(6)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31defec12eac73b2d0957ae027a13d2ed71d10744cd183f57735e3f6f3a3e6b2**

Documento generado en 08/02/2022 09:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>